CONVENIO DE ASOCIACION No 108 DE NOVIEMBRE DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y CORPORACIÓN YENSHA ONG.

En la ciudad de Cartagena de Indias, entre los suscritos, **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.007.790, con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, quien obra en su calidad de Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar, nombrado mediante el decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, y delegado para suscribir el presente documento en virtud del artículo primero del Decreto No.052 de 25 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Bolívar quien para los efectos del convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, **CORPORACIÓN YENSHA ONG**, entidad sin ánimo de lucro, identificada en Colombia con NIT. 901068346-4, representada en este acto por **MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **8.866.715**, en su calidad de representante legal, quien en adelante se denominará para los efectos de este documento **CORPORACIÓN YENSHA ONG,** se ha acordado celebrar el presente convenio marco de asociación bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Según el artículo 2° de la Constitución Nacional se establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (…)".*

Así mismo, la Carta Política consagra en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estará al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 366 de la Constitución Política a su vez señala que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado" previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo del territorio, facilitadora de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional en interacción con los municipios de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes, para ofrecer respuestas concretas que atiendan a las personas en función de sus características particulares.

Debido a cada uno de los ejes a impactar, y al carácter prioritario que tiene cada uno para la consecución de las acciones consagradas en el plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 BOLÍVAR ME ENAMORA, mediante la Secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales, clasificando el impacto de la siguiente manera:

- Fortalecimiento del Liderazgo político para garantizar una buena gestión de Gobierno por parte de los ciudadanos.
- Formación de grupos y personas como actores de la participación ciudadana y el control social, planeación y evaluación de desempeño.
- Desarrollo de participación ciudadana en las políticas, planes y programas, entre el Departamento de Bolívar y los municipios.
- Desarrollo de formación, investigación, educación continuada, asesorías, consultoría, construcción de conocimiento en temas de planeación, gobierno, gestión, inclusión social, garantía de derechos, modernización administrativa, desarrollo regional, políticas públicas, a fin de obtener mayor capacidad de gobierno para fortalecer la democracia.

CONVENIO DE ASOCIACION No 108 DE NOVIEMBRE DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y CORPORACIÓN YENSHA ONG.

Las acciones descritas fortalecerán las instituciones para una mejor gobernanza y participación de los ciudadanos, organismos de control, reguladores, sociedad civil y todos los grupos de interés en los procesos gubernamentales para garantizar la rendición de cuentas cualificando el servicio público, consejos de comunidades creando grupos participativos y promoviendo programas participativos en todos los ámbitos administrativos, teniendo en cuenta las identidades culturales.

Conforme a las estrategias señaladas el Departamento de Bolívar, podrá lograr avances en la consecución de algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas (ODS), empezando por el objetivo 5 (Igualdad de Género), fortaleciendo la posición y empoderamiento de las mujeres en la toma de decisiones y fomentar la participación activa en el desarrollo rural, contribuirá a alcanzar el ODS 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles) fortaleciendo la gobernanza territorial y promoviendo la creación de comunidades rurales más resilientes, inclusivas y sostenibles, así como el ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas y por último el objetivo 4: Educación de calidad, al promover oportunidades de aprendizaje.

Que, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la Dirección de Gobernanza adscrita a la secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales, tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de participación y organización ciudadana - comunitaria, convivencia, derechos humanos, dirigido hacia la comunidad bolivarense.

En ese sentido y en la búsqueda de la igualdad de oportunidades para todas las personas del departamento, que garanticen y promuevan el ejercicio de los derechos de la población vulnerable, mejorando su calidad de vida permitiéndoles el acceso a oportunidades de desarrollo económico, político, social, ambiental, territorial y cultural a través de la articulación interinstitucional, mecanismos incluyentes y acciones afirmativas en procura de reivindicar sus derechos históricamente vulnerados, la Secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales Departamental, incluyo en el Plan de Adquisiciones de la entidad, proyectos encaminados a la implementación de las políticas públicas departamentales que se fundamentaran en los lineamientos de las políticas nacionales, como mecanismo de inclusión, para todas las personas en igualdad de condiciones, de esta forma las acciones que se implementan responden a las necesidades de cada grupo poblacional promoviendo la participación activa, el respeto.

Conforme a lo expuesto, la administración departamental a través de la Dirección de Gobernanza adscrita a la Secretaria del Interior y Asuntos Gubernamentales de conformidad con el plan de desarrollo Departamental - Bolívar Me Enamora 2024 –2027, debidamente aprobado mediante **ORDENANZA No. 371 DEL 27 MAYO DE 2024**, presentó proyecto para la cualificación de servidores públicos y promoción de liderazgos constructivos en el departamento de bolívar, conforme a los ejes programáticos:

> *“Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial”.*
> *“Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos”.*

Lo antes mencionado en desarrollo de la línea 5.4.5 Programa Escuela de Gobernanza del plan de desarrollo Departamental - Bolívar Me Enamora 2024 –2027, con el objetivo de lograr fortalecer a líderes de organizaciones sociales y comunitarias para el ejercicio de la Ciudadanía activa, la cualificación de la participación incidente, la renovación y consolidación de liderazgos democráticos y la construcción de políticas públicas en el marco del Estado Social de Derecho.

Con la finalidad de brindar herramientas técnicas básicas a la ciudadanía, para posibilitar su incidencia en la formulación, implementación, seguimiento y control de las políticas públicas que operen dentro del Departamento de Bolívar.

Logrando de esta forma, Contribuir en la articulación de términos conceptuales, pedagógicos y metodológicos toda la oferta institucional en materia de formación, con miras

a hacerla sistémica, organizada y consistente con la participación y la ciudadanía, formando a los bolivarenses ofreciendo herramientas teóricas, metodológicas y de acción para incrementar su interés en los asuntos públicos y su incidencia propositiva y crítica a través de su participación y su gestión organizada.

Así las cosas**, DIRECCIÓN DE GOBERNANZA ADSCRITA A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en el desarrollo de sus fines misionales y de las actividades de estos Grupos Poblacionales, requiere suscribir, con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para celebrar un **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA CUALIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, GOBERNANZA TERRITORIAL Y LIDERAZGOS CONSTRUCTIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A CARGO DE LA DIRECCION DE GOBERNANZA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES".**

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: El presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE PROMUEVAN LA CUALIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, GOBERNANZA TERRITORIAL Y LIDERAZGOS CONSTRUCTIVOS Y COMPLEMENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR A CARGO DE LA DIRECCION DE GOBERNANZA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES"

CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del Convenio está comprendido por las actividades que a continuación se listan: a). La realización de jornadas de formación y fortalecimiento departamentales para los distintos grupos poblacionales (salones, sonido, micrófonos, video beam y demás herramientas de apoyo necesarios para el desarrollo de las actividades de implementación de las políticas públicas en el Departamento de Bolívar. b). Suministrar material de trabajo (libretas, lapiceros, pendones), insumos y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades requeridas para la ejecución de cada proyecto. c) . Disponer del recurso humano requerido para el desarrollo de las actividades de capacitación, talleres, etc, requeridos para la ejecución de cada proyecto. d) . Acciones que promuevan el rescate del Orgullo bolivarense como elemento transformador de cultura ciudadana e). Realizar el cumplimiento efectivo de cada una de las actividades y acciones. f). Realizar Fortalecimiento de las capacidades de liderazgo, organización y gestión de las organizaciones comunitarias y autoridades locales, promoviendo la formación y el intercambio de conocimientos y buenas prácticas.

CLAUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO: Para los efectos propios de este Convenio, **EL DEPARTAMENTO** asume el cumplimiento de los siguientes compromisos especiales: a). Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del Convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado. b). Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del Convenio. c). Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del Convenio. d). Velar por la ejecución del servicio con la calidad requerida en el Convenio e). Aprobar las garantías constituidas por el Asociado, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Convenio. f). Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Asociado. g). Pagar el valor del Convenio en los términos pactados en la forma de pago. h). Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

CLAUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN YENSHA ONG: Para los efectos propios de este Convenio, la CORPORACIÓN YENSHA ONG asume el cumplimiento de los siguientes compromisos especiales. a). Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas por las partes. b). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los

documentos y estudios previos. c). Garantizar la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. d). Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. e). Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de ejecución del convenio. f). Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio. g) Durante la ejecución del Convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar accidentes o condiciones insalubres. h). Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. i). Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos y bienes necesarios para desarrollar el convenio dentro de la oportunidad y bajo los criterios de calidad establecidos conforme a los documentos del proceso.

CLAUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONVENIO: el valor total del convenio corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 410.800.000,00).** Con fundamento a las actividades que se pretenden desarrollar, se ha estimado el valor del convenio en la suma de los cuales **EL DEPARTAMENTO** aportará la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 316.000.000,00),** el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20240098 de fecha 26 de agosto de 2024,**y la **CORPORACIÓN YENSHA ONG**, un aporte correspondiente a la suma que asciende a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TCE ($94.800.000,00)** correspondiente al 30 % del valor total del convenio los cuales serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio.

CLAUSULA SEXTA. – FORMA DE DESEMBOLSO: El DEPARTAMENTO transferirá al asociado, a). Un PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al cuarenta (40%) del valor total aportado por el Departamento, el cual se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, se suscriba acta de inicio y previa certificación del supervisor sobre la entrega de los siguientes documentos: 1). Documento en medio físico y magnético que contenga: cronograma de actividades y un (1) plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar, detallando la forma en la que van a entregar las evidencias para dar cumplimiento en lo estipulado en el Convenio. Aprobados previa a su ejecución por la supervisión del Convenio. 2). Documento en medio físico y magnético que contenga copia de las hojas de vida del personal mínimo requerido. 3). Actas de reunión con líder y/o representantes de sectores y/o poblaciones, para la socialización de la ejecución de las actividades). b). Un SEGUNDO DESEMBOLSO, correspondiente al 30% del valor aportado por el Departamento, cuando se hayan realizado el 70% de las actividades establecidas en el Convenio, previa certificación de recibido a satisfacción, mediante el cual el supervisor avala el informe de ejecución presentado por LA ESAL. c). Un TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO, correspondiente al 30% del valor aportado por el Departamento, una vez se hayan ejecutado el 100% las actividades para la ejecución total del convenio, previa suscripción del Acta final de ejecución por LA ESAL y el Supervisor designado por el Departamento.

PARAGRAFO: Los recursos aportados por El DEPARTAMENTO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión técnica del presente Convenio por parte de **EL DEPARTAMENTO** será ejercida por la Profesional Universitario VERENA CARDENAS GARAY, Adscrita la Dirección de Gobernanza de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar para los aspectos administrativos y financieros del mismo, hasta su liquidación y para el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del convenio.

CONVENIO DE ASOCIACION No 108 DE NOVIEMBRE DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y CORPORACIÓN YENSHA ONG.

CLAUSULA OCTAVA. – PLAZO: La duración del presente convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el (31) de diciembre de 2024. Que se contabilizará desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio. En todo caso el término del Convenio no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan, en virtud de lo consignado en este convenio marco, y de los convenios específicos que con ocasión del mismo llegasen a suscribirse, que podrán recibir de la otra parte información técnica y jurídica de carácter confidencial y reservada en términos de la legislación aplicable. **LAS PARTES** se obligan a mantener toda la reserva de la información que reciba de la otra parte a partir de la fecha de firma de este convenio. Así mismo, toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente convenio está sometida a reserva legal.

CLAUSULA DECIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes durante la ejecución del presente se solucionará primero por las partes, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por el cumplimiento del objeto del convenio. 2. De común acuerdo entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes con terceros. 3. Por vencimiento del plazo pactado o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y justificado, que impida ejecutar el objeto del presente convenio. 5. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. 6. Cuando el supervisor del convenio por parte de EL DEPARTAMENTO evidencie que la CORPORACIÓN YENSHA ONG ha incumplido de manera grave total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES Y ACLARACIONES: LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas y/o aclaradas, sin que ello implique modificación en la naturaleza del objeto, lo cual deberá constar por escrito en acta suscrita por **LAS PARTES** en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigor de las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: Debido a la naturaleza jurídica de las entidades aquí suscribientes y sus facultades legales y reglamentarias, **LAS PARTES** no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio de Asociación a persona alguna, natural o jurídica.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: LAS PARTES acuerdan que **EL DEPARTAMENTO** se mantendrá indemne frente a las reclamaciones y /o requerimiento que se llegaren a presentar por parte de terceros como consecuencia de las actuaciones que adelante la CORPORACIÓN YENSHA ONG en la ejecución de las obligaciones contraídas a través del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. – GARANTIAS. El DEPARTAMENTO DE BOLIVAR requiere que la CORPORACIÓN YENSHA ONG constituya una garantía bancaria o de seguro, para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, defectos de calidad, como retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones que deben ser asumidos en su totalidad; constituyendo garantía con Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del convenio	Quince por ciento (15%) del valor total del Convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio
Responsabilidad Extracontractual Civil	vigente por el términodel convenio.	Por una suma equivalente 200 SMLMV

Superintendencia Financiera de Colombia en aras de salvaguardar los intereses superiores de la administración, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

Estas garantías, en el evento de que la vigencia del convenio sea prorrogada, el plazo de las garantías deberá ser reajustado y el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y TERMINACIÓN UNILATERALES: se entienden incorporadas al presente, las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, cuando se presenten las circunstancias especiales y los motivos graves para el interés público, dará aplicación a lo preceptuado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la mencionada Ley.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de la CORPORACIÓN YENSHA ONG, con el propósito de conminar a la CORPORACIÓN YENSHA ONG cumplimiento, podrá imponer a éste multas sucesivas del 0.5% diario por el incumplimiento y hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las competencias para declarar el incumplimiento total y hacer efectiva la cláusula penal. La multa se impondrá a través de resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La multa se hará efectiva directamente a través de la compensación de las sumas que el DEPARTAMENTO adeude a la CORPORACIÓN YENSHA ONG o de la garantía bancaria o por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la CORPORACIÓN YENSHA ONG o de declaratoria de caducidad o terminación unilateral del contrato, el DEPARTAMENTO, hará efectiva la cláusula penal en proporción al valor de los perjuicios sufridos hasta completar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La cláusula penal se impondrá a través de Resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; La cláusula penal se hará efectiva directamente de los saldos a favor de la CORPORACIÓN YENSHA ONG de la garantía bancaria o a través del cobro de jurisdicción coactiva.

CLAUSULA VIGESIMA - LIQUIDACION: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre la CORPORACIÓN YENSHA ONG y el DEPARTAMENTO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, dentro de ese plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la liquidación se hará constar en acta que contendrá además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para solucionar divergencias y poder declarase paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la CORPORACIÓN YENSHA ONG la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Para la liquidación se observará lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Articulo 11 de la ley 1150 de 2007.

CONVENIO DE ASOCIACION No 108 DE NOVIEMBRE DE 2024 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y CORPORACIÓN YENSHA ONG.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE: En caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen las condiciones iníciales del presente convenio, las partes se comprometen a efectuar las gestiones que sean pertinentes para la adecuación del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente convenio el Municipio de Turbaco-Bolívar.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- PUBLICACION: El presente convenio será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere de la constitución del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - VEEDURIAS: El presente convenio está sujeto al ejercicio del control social y veedurías ciudadanas, por la comunidad o por asociaciones cívicas, profesionales, comunitarias o juveniles.